

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

29 DE OCTUBRE - DÍA NACIONAL DE LOS CUIDADOS Y EL APOYO

ARTÍCULO 1º: Institúyase el 29 de octubre de cada año como el "Día Nacional de los cuidados y el apoyo".

ARTÍCULO 2º: Para la implementación de lo planteado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para realizar actividades y campañas de promoción de los cuidados y el apoyo.

ARTÍCULO 3º: Se convoca a los gobiernos provinciales y municipales a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Victoria Tolosa Paz – Hilda Aguirre

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa reconoce como antecedente el proyecto de ley registrado bajo el expediente 7096-D-2024, presentado oportunamente por la diputada nacional Pamela Calletti. Habiendo perdido estado parlamentario, se considera pertinente retomar dicha propuesta y promover nuevamente su tratamiento por esta Honorable Cámara.

En ese sentido, el proyecto tiene por objeto promover la importancia y revalorización de las tareas de cuidado y apoyo que realizan las personas en su vida cotidiana, así como fortalecer las políticas públicas orientadas a visibilizar y generar conciencia sobre el valor fundamental que estas tareas representan para nuestra sociedad.

La Organización de las Naciones Unidas entiende que el trabajo de cuidados comprende dos tipos de actividades superpuestas: las actividades de cuidado directo, personal y de relación, como dar de comer a un bebé o cuidar de un cónyuge enfermo, y las actividades de cuidado indirecto, como cocinar y limpiar. Destacando su importancia, mediante resolución N° 77/317, la Asamblea General de las Naciones Unidas instituyó el 29 de octubre como el Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo.

Las personas cuidadoras son fundamentales en la sociedad, y en este orden el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó por consenso la primera resolución que reconoce la importancia de las tareas de cuidado en el marco de los derechos humanos con perspectiva de género.

Trabajar en el diseño de políticas completas que favorezcan tanto a trabajadores de cuidado formales como informales, refuerzan los compromisos internacionales asumidos en política de género, igualdad de género y la sostenibilidad de nuestras sociedades y economías alineada a los estándares internacionales en la materia.

El trabajo de cuidado no remunerado consiste en la prestación de cuidados por parte de cuidadoras y cuidadores no remunerados sin recibir una retribución económica a

cambio, y en este orden, la Organización Internacional del Trabajo sostiene que es necesario promover acciones que permitan la transición del trabajo informal al formal y el trabajo decente, en lo que atañe al trabajo del cuidado y doméstico remunerado, para reivindicar la necesidad de invertir en una economía del cuidado resiliente e inclusiva.

De acuerdo con información reciente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en los países de la región que han realizado ejercicios de valorización económica, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado representa entre el 18,8% y el 26,8% del Producto Interno Bruto (PIB), y más de dos tercios de ese aporte corresponde a las mujeres. Estos datos evidencian la significativa contribución económica y social de las tareas de cuidado.

Instituir el día nacional de los cuidados y el apoyo refuerza el compromiso asumido por nuestro país en reconocer esta tarea como un derecho y una obligación del estado.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto.

Victoria Tolosa Paz – Hilda Aguirre



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"